

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre

San José, martes 25 de octubre de 1898

Número 98

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

OCTUBRE

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Días 25—Santos Gabino, Crisanto, Bonifacio I, papa; Crispín y Crispiniano, mártir, Patrón de los zapateros, y santa Daría, mártir.

CONTENIDO

SECCIÓN OFICIAL

SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 179.—Prueba nombramiento hecho por el Director General de Correos.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edictos matrimoniales.

HACIENDA.—Cotizaciones.—Finiquitos.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

SECCIÓN EDITORIAL

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 179

Palacio Nacional

San José, 24 de octubre de 1898

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Jefe del ramo en el señor don Demetrio Caamaño para Administrador de Correos de Liberia, en sustitución de don Salvador Bendaña que desempeñaba el cargo interinamente.—Publicarse. Rubricado por el señor Presidente.—
ASTÚA AGUILAR.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho va al 15 del corriente, las inscripciones primeras, y al día las segundas.

| | Tomo | Asiento |
|----------------------------------|------|---------|
| Ramón Enecón Molina Quesada..... | 64 | 5206 |
| Juan Romero Obando y otro..... | 65 | 1861 |
| Juana Masís Amador..... | — | 1933 |
| Adolfo Carit Eva..... | — | 1964 |
| Rafael Alvarado González..... | — | 2035 |
| Eduardo Agüero, ú. ap..... | — | 2036 |
| Manuel Jiménez Rivera..... | — | 2044 |
| Salvadora Palma Flores..... | — | 2108 |
| Francisco Jiménez Núñez..... | — | 2168 |
| Victor Granados Rodríguez..... | — | 2171 |
| Melchora Agüero Salazar..... | — | 2205 |
| Juan Bautista Flores Garita..... | — | 2310 |

Registro Público.—San José, 24 de octubre de 1898.

JOSÉ M^a ACOSTA

Nº 2,428

El señor James Samuel Johnson, mayor de edad, soltero, jamaicano, mecánico y de este vecindario, hijo legítimo de William Johnson y Princesa Waters, jamaicanos, se ha presentado en este despacho solicitando contraer matrimonio civil con María Rusella Jenkins, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, jamaicana y de este vecindario, hija legítima de George Jenkins y Elisa Brown, jamaicanos.

Se pone en conocimiento del público por si hubiere obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón, 13 de octubre de 1898.

EDUARDO BÉCHE

José S. Soto,—Srio.

2—2

Nº 2,427

El señor William Galey, mayor de edad, soltero, jamaicano, agricultor y vecino de San José-Creek, hijo legítimo de William Galey y Elisa Witters, jamaicanos, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio civil con Willemina Laurence, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, jamaicana y del mismo vecindario que el anterior, hija legítima de George Laurence y Elizabeth Smidt, jamaicanos.

Se pone en conocimiento del público por si hubiere impedimento que oponer á este matrimonio, sea denunciado dentro del término legal.

Gobernación de la comarca de Limón, 13 de octubre de 1898.

EDUARDO BÉCHE

José S. Soto,—Srio.

2—2

Nº 2,426

Rosa Araya, Jefe Político del cantón de Cañas,

Hace saber que José Joaquín Zamora y Carvajal, mayor de edad, soltero, jornalero, costarricense, vecino de San Mateo y residente en las Juntas de Abangares de esta jurisdicción; hijo legítimo de Joaquín Zamora y Salas y Josefina Carvajal y Guerrero, ambos mayores de edad, casados, costarricenses, agricultor el primero y la segunda de oficios domésticos y María del Carmen Vega, menor de edad, soltera, costarricense y de oficios domésticos, hija natural de Juana Vega Sánchez, mayor de edad, soltera y de oficios domésticos, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Jefatura Política del cantón de Cañas, siete de octubre de mil ochocientos noventa y ocho.

El Jefe Político,
ROSA ARAYA

FELIPE RODRÍGUEZ ANSALDO,—Srio.

HACIENDA

COTIZACIONES DE LA CASA PHIPPS

Londres, 30 de setiembre de 1898.

| Bonos del Gobierno de Costa | | | |
|------------------------------|--------------------------------------|------|--------|
| Rica | "A" | 30 | á 32 |
| Do. do. | "B" | 24½ | " 25½ |
| Do. do. | certificates of unpaid int. £ 5 each | 19½ | " 20½ |
| Ferrocarril de Costa Rica, | | | |
| | Prior Mortgage Debentures..... | 103 | " 105 |
| Do. | First Debentures.. | 107 | " 109 |
| Do. | Second do. | 89 | " 91 |
| Do. | Ordinary Shares.. | 3¼ | " 3½ |
| Café de Costa Rica, Superior | | | |
| | fino | 91/- | " 95/- |
| Do. | Superior | 80/- | " 90/- |
| Do. | Mediano bueno.... | 68/- | " 73/- |
| Do. | Mediano inferior.... | 55/- | " 63/- |
| Do. | Ordinario bueno... | 40/- | " 48/- |
| Do. | Ordinario..... | 32/- | " 38/- |

Señor Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio

San José de Costa Rica.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 2 del libro de cuentas que llevó don R. M. Badilla, como Tesorero Escolar del distrito de La Concepción de San Rafael de Heredia, del 11 de agosto al 31 de diciembre de 1897, se encuentra el auto siguiente:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, octubre 20 de 1898. Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don R. M. Badilla, como Tesorero Escolar del distrito de La Concepción de San Rafael de Heredia, del 11 de agosto al 31 de diciembre de 1897 y no teniendo reparos que deducirles, el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación de conformidad con lo que dispone el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 2º,—M. G. Escalante.—Ante mí,—F. Herrera."

Por tanto y de acuerdo con lo prevenido en el artículo de la ley antes citada y el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas en referencia y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

San José, 20 de octubre de 1898.—R. Chavarría.—Es conforme.—F. Herrera,—Srio.

Ramón Chavarría, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar que al folio 5 del libro de cuentas que ha llevado don R. M. Badilla como Tesorero Escolar del distrito de Los Angeles de San Rafael de Heredia, del 30 de mayo al 30 de noviembre de 1897, se encuentra el auto siguiente:

"Tribunal Superior de Cuentas de la República.—San José, octubre 20 de 1898. Examinadas y contrastadas las cuentas que llevó don R. M. Badilla, como Tesorero Escolar del distrito de Los Angeles de San Rafael de Heredia, del 30 de mayo al 30 de noviembre de 1897 y no encontrando reparos que deducirles, el infrascrito Contador de examen les imparte su aprobación de conformidad con lo que dispone el artículo 676 del Código Fiscal.—El Contador 2º,—M. G. Escalante.—Ante mí,—F. Herrera."

Por tanto y de acuerdo con lo prevenido en el artículo de la ley antes citada y el 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas en referencia y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

San José, 20 de octubre de 1898.—R. Chavarría.—
Es conforme.—F. Herrera.—Srio.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m. como sigue:

| PLAZAS | Banco de Costa Rica | | | | | Banco Anglo Costarricense | | | | | | |
|----------------------|---------------------|---------|---------|--------|-------|---------------------------|---------|---------|---------|--------|-------|-------|
| | 90 d/v. | 60 d/v. | 30 d/v. | 3 d/v. | Vista | Cable | 90 d/v. | 60 d/v. | 30 d/v. | 3 d/v. | Vista | Cable |
| 1—Londres..... | 188 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 188 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 2—Nueva York..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 3—San Francisco..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 4—Nueva Orleans..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 5—París..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 6—España..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 7—Italia..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 8—Alemania..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 9—Bélgica..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 10—Guatemala..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 11—Salvador..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |
| 12—Nicaragua..... | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 | 187 | 198 | 191 | 191 | 200 | 200 |

El Director General de Estadística,—MANL. ARAGÓN
San José, 24 de octubre de 1898.

MARINA

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

22 de octubre.—Esta noche á las 8 zarpó para Manta el vapor alemán *Isis*, de 1627 toneladas, 53 tripulantes, Capitán Callsen y despachado por Rohmrosen & C.—Pasajero: Zenón Castro. Carga: 40 toneladas guayaacán.

TELEGRAMA DE LIMÓN

22 de octubre.—A las 4 y 30 p. m. zarpó el vapor noruego *Harald*, con destino á Nueva Orleans, Capitán Utne, 528 toneladas y 18 tripulantes.—Pasajero: W. H. Carson: Carga 5,500 racimos bananos.—Correspondencia: 7 sacos. Despachado por la Tropical & C^a.

SECCION EDITORIAL

Ayer fué el día onomástico del señor don Rafael Iglesias, Presidente de la República. Con tan fausto motivo, nos es grato dirigirle atento saludo y ofrecerle el homenaje de nuestra respetuosa consideración.

Régimen municipal

SESIÓN XXVII ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia, á las 5 p. m. del día 3 de

octubre de 1898, con asistencia de los Regidores siguientes:

- Dr. don Manuel J. Flores,—Pte.
- „ Alberto Chaverri
- „ Miguel Rodríguez
- „ Francisco Morales y
- „ Nicolás Cartín.

Asistió el Gobernador.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior y sometida á discusión se aprobó y firmó.

Artículo II

El Regidor don Miguel Rodríguez hizo moción para que se ordene levantar información ante el señor Agente Principal de Policía de esta ciudad, con el objeto de justificar que Juan Bautista Sáenz, Jefe de la Policía de Higiene y recaudador de impuestos municipales, hace abuso del licor y se le ve con mucha frecuencia ebrio en las calles de esta ciudad, á fin de que se le destituya por no prestar garantías su conducta.

Sometida á discusión la moción anterior, se aprobó, comisionando al señor Gobernador para que levante la información correspondiente.

Artículo III

Visto el informe vertido por los señores Alberto Sáenz y don Rosendo Araya, comisionados para la visación de los libros llevados por la Tesorería Municipal de este cantón, durante el año de 1895, se acuerda remitir los libros junto con el informe á la Contaduría Mayor, para los efectos de ley.

Artículo IV

Habiendo el señor Gobernador pedido, por medio de su nota número 1,062, aclaración del artículo VIII de la sesión anterior, en cuanto se refiere á los trabajos de macadamización de calles de esta ciudad, se acuerda que los trabajos aludidos, por el mismo hecho de estar sujetos á un contrato celebrado con el señor Crisanto Mora, no quedan incluidos en la suspensión á que dicho artículo se refiere.

Artículo V

Visto el informe dado por el señor Agente de Policía de San Joaquín, relativo á la solicitud de Joaquín Araya para que se construya un puente sobre el río Segundo, en el paso llamado Las Lajas, división entre el distrito dicho y el cantón de Santa Bárbara, se acuerda denegar por ahora la solicitud en referencia, en vista de que según aparece de los informes vertidos sobre el asunto, no es posible en las actuales circunstancias emprender trabajo alguno que demande erogaciones fuertes.

Artículo VI

Se acuerda archivar las siguientes comunicaciones: una del señor Gobernador, en que informa que según le ha transcrito el Jefe Político de Barba, la Municipalidad de aquel cantón acordó comisionar al Ingeniero don Manuel Dengo para que formule las bases para el convenio que ha de establecerse entre aquella Municipalidad y ésta, para proveer de agua potable á los vecinos del distrito de San Joaquín, y otra de don Alberto Sáenz, en la que hace algunas aclaraciones á los cargos que el Regidor Rodríguez le hizo en el artículo I de la sesión anterior, con motivo de habersele comisionado para la visación de los libros llevados por el Secretario municipal de este cantón.

Artículo VII

Resuelta la consulta hecha sobre la legalidad de lo acordado en el acta de la sesión celebrada el día 18 de agosto próximo pasado, en la cual se hizo nombramiento de nuevas Juntas itinerarias, conforme á la ley sobre contribución para caminos de 29 de julio de este año, se acuerda aprobar dichas actas y autorizar al señor Gobernador para su ejecución.

Artículo VIII

Habiendo manifestado el señor Gobernador que el Juez del Crimen de esta provincia le ha dicho por nota, que hay necesidad de reponer al jurado don Rafael Arguedas, que falleció hace pocos días, se acuerda nombrar para reposición á don Luis Cruz Polanco.

Artículo IX

Leída una comunicación del señor Gobernador, en la cual manifiesta que, en vista de los informes vertidos por el Médico del Pueblo de este cantón y por el Ingeniero don Augusto Fla Chebba, hay necesidad de hacer reparaciones en los excusados de la cárcel de esta ciudad, por estar en mal estado, cuyo trabajo demanda una erogación más ó menos de \$ 260-00, se acuerda autorizar al señor Gobernador para que haga las reparaciones necesarias tan pronto como los fondos lo permitan.

Artículo X

Vista una comunicación del Presidente de la Junta de Enseñanza del distrito de San Antonio de este cantón, en la cual suplica á esta Municipalidad que se ordene la entrega de parte de los \$ 1,000-00 que se adeudan á dicha Junta, por la compra de media manzana de terreno que se destinó á la Plaza Pública de aquel distrito, se acuerda que de la existencia actual que haya en los fondos comunes del distrito dicho y de La Ribera, se destine desde luego á

abonar la suma adeudada. Se autoriza al señor Gobernador para que extienda los giros correspondientes.

Artículo XI

Vista una solicitud del Dr. don Juan J. Flores, en la cual manifiesta que hace más de tres años que la Junta de Educación de esta ciudad le adeuda de plazo vencido una suma mayor de \$ 1,000-00 por alquiler de la casa que ocupó la escuela de varones, y por los desperfectos causados en la misma; que para el pago de esa suma estableció ejecución desde abril de 97 ante el Juez Civil de esta provincia, y que por sentencia firme se ordenó á dicha Junta el pago de la deuda, sin que hasta la fecha se le haya hecho efectivo, porque el Tesorero escolar desatendiendo las ordenes del Juez para retener las existencias de dinero que había en caja, cuando se decretó el embargo y los sucesivos ingresos hasta completar el pago, no da cuenta de lo que á ese respecto se haya hecho, por cuyo motivo se queja de la incorrección del expresado Tesorero, á fin de que se le ordene rendir las cuentas correspondientes y dar cumplimiento á las ordenes del Juez, se acuerda suplicar al señor Ministro de Instrucción Pública, por medio del señor Gobernador, que permita retirar del Tesoro Nacional los fondos que allí existan y que pertenezcan á la Junta demandada, con el objeto de que se cubra la deuda reclamada por el Dr. Flores, en atención á que en este momento informa el Tesorero Escolar, que está presente, que en su poder no existen fondos de la Junta, porque las entradas apenas han alcanzado á la suma de \$ 575-00, de los cuales ha entregado al Juez Civil \$ 375-00 y que inmediatamente entregará el resto de \$ 200-00; pero que le consta que en el Tesoro Nacional existen fondos de dicha Junta, de los cuales cree que se puede disponer para completar el pago; y en vista de este informe es que se hace la súplica referida.

Artículo XII

Leída una solicitud del señor Fernando Delgado, en la cual pide que se resuelva por esta Municipalidad una solicitud presentada por él, á principios de este año, con el objeto de que se quite de un terreno de su propiedad el edificio que sirve de cárcel en el distrito de San Antonio, se acuerda sin lugar la solicitud, porque según manifiesta el señor Gobernador, consta de informaciones seguidas al efecto que el fondo que el señor Delgado reclama, no le pertenece á él, sino á esta Municipalidad.

Artículo XIII

Leída una solicitud de don Manuel González Benavides, en la cual pide se le autorice para construir una taula de cal y canto, á su costo, en una acequia que, atravesando la calle, sale de la casa de Enseñanza y llega á un beneficio de su propiedad, situado en el distrito de San Pablo de este cantón, para evitar que el agua llegue tan forzada y sucia á su propiedad y los derrame en la calle; y además se le permita desaguar las pilas de su referido beneficio, por un zanjón que está al Sur de éste y que llega hasta la *Quintana*, se acuerda comisionar al Agente de Policía y á la Junta itineraria del distrito dicho, para que con vista del asunto, informen acerca de las ventajas que reporten las conexiones que solicita el señor González, y con su resultado resolverá el señor Gobernador lo que proceda, para lo cual queda debidamente autorizado.

Artículo XIV

Se dió lectura á una comunicación del señor Regidor Suplente don Alfredo J. Alvarado, concebida en los términos siguientes: "Corporación Municipal de este cantón.—Heredia, 3 de octubre de 1898.—Por llamamiento que se me hizo concurrí á esa sesión; pero habiendo notado que mi presencia en ese Ayuntamiento, de que soy miembro, no corresponde á los fines á que dicho Cuerpo se propone, una vez que he sido pospuesto á otros Regidores suplentes, echando así por tierra la práctica establecida hasta hoy, no queriendo dar origen á nuevas interrupciones, presento, en carácter de irrevocable, formal renuncia de mi cargo, suplicando á VV. se dignen de tomarla en consideración, aceptando á la vez las muestras de mi más distinguido reconocimiento".—Alfredo J. Alvarado.—Se acordó no admitir la renuncia presentada por el señor Alvarado, porque este Ayuntamiento no tiene facultad para admitir renunciaciones de cargos concejiles cuando no están basadas en causas legales; y se consigna un voto de censura al dimitente, por los términos indiscretos é incorrectos en que ha consignado su manifestación, con lo que ha ofendido altamente el decoro y dignidad de este Ayuntamiento. El señor Regidor Rodríguez salvó su voto en cuanto á los últimos conceptos del acuerdo.

Artículo XV

Traídos á la vista los documentos en que se funda don Fernando Paniagua para que se le reconozca el valor de treinta y cinco carretadas de piedra de que fué despojado en tiempo en que fué Gobernador el señor don Juan Flores, y se le devuelva la suma de \$ 23-00, que según convenio se le ofreció rebajar del impuesto del trabajo en el empedrado de la calle frente á su casa de habitación; y constando de dichos documentos la certeza de los reclamos del señor Paniagua, se acuerda autorizar al señor Gobernador para que arregle con el interesado el asunto en cuestión de la manera que sea más favorable á los intereses del Municipio.

Artículo XVI

El señor Regidor don Miguel Rodríguez hizo moción para que exhiban por quien corresponda, ante esta Muni-

cipalidad, todos los meses, los giros y las planillas ó causas por que se expidan, con el objeto de enterarse del manejo de fondos.

Puesta á discusión la moción anterior, resultó desechada por considerarla inconducente.

Artículo XVII

En atención á que muchas personas que adeudan sumas de dinero á esta Municipalidad, por impuestos, según manifiesta el señor Gobernador, no las satisfacen, á pesar de haberseles requerido varias veces, se acuerda comisionar al señor Gobernador, para que por medio de sus subalternos, requiera por última vez y bajo la pena de apremio á todos los deudores morosos por impuestos municipales para que hagan sus pagos en la Tesorería respectiva, en el término de ocho días, conforme lo dispone el artículo II de la Ley de Recaudación de Impuestos. Queda desde luego autorizado el mismo señor Gobernador para que ejecute este acuerdo conforme lo dispuesto en la ley dicha.

Artículo XVIII

Por vía de economía se acuerda lo siguiente:

1°—Recargar al Administrador de Parques de esta ciudad, el cuidado del jardín de la iglesia de la parroquia, y retirar la subvención de \$ 10-00 que con tal objeto se había destinado;

2°—Asignar como sueldo del Jefe de Policía de Higiene, con los recargos que tiene, la suma de \$ 60-00 en lugar de \$ 75-00 que tenía;

3°—Al escribiente municipal asignarle igualmente \$ 70-00 en lugar de \$ 75-00;

4°—Al fontanero \$ 45-00 en lugar de \$ 50-00.

Artículo XIX

En aclaración del artículo XIV de esta acta, se agrega que esta Municipalidad no tuvo en mira ofender al señor Alvarado al tratar de hacer por medio de rifa la decisión de cuál de los Regidores suplentes que concurren á la sesión era el que había de retirarse, por haber más número de concurrentes de los que la ley señala; y que si él no aceptó el procedimiento, retirándose violentamente, fué porque le dió mala interpretación á la cuestión, pues jamás se ha propuesto este Cuerpo celebrar reuniones que no tengan un fin legal, y por consiguiente está en un error el señor Alvarado al creer que él pueda en manera alguna ser obstáculo para los demás, pues tienen perfecto derecho de concurrir á las sesiones aun los particulares que gusten.—Terminó.—Manuel J. Flores, Presidente.—Alberto Chaverri.—Miguel Rodríguez.—Francisco Morales.—Nicolás Carrión.—Carlos Pacheco.—Srio.

Es copia

Secretaría Municipal de la ciudad de Heredia.

CARLOS PACHECO.—Srio.

SESIÓN XXXVIII extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las doce del día diez de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Fernández, Presidente; Echandi, Quesada, Cardona y Gobernador de la provincia.

Art. I

Previos los trámites de Reglamento, se leyó, discutió, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II

Siendo esta la hora señalada para abrir las propuestas relativas á la construcción de galerones para un Mercado en la plaza de la Soledad, en virtud de licitación pública en el diario oficial del 4 de los corrientes, se procedió á la lectura de las presentadas por los señores don Enrique Invernizio, don Augusto Marmochi, don Pedro Ruavado y don Francisco Zúñiga, don Francisco Nicolás Alvarado, don Gaspar Sánchez, don Gerardo Matamoros y don Lorenzo Durini, quienes ofrecieron: el primero, hacer la obra por \$ 25,000-00, pagadera en las condiciones de la licitación; el segundo, por la de \$ 14,500-00; el tercero, por la de \$ 10,185-00 y hechura de la baranda de hierro que corresponda al edificio, á razón de \$ 45-00 quintal y el relleno por \$ 1,200-00; el cuarto, por \$ 15,150-00; el quinto, según plano que presentó, sin piso, pero nivelado el suelo del edificio, por \$ 11,380-00, con piedra labrada sobre los pretiles, por \$ 11,935-00; y con piso de piedra de plantilla de Cartago, por \$ 16,984-00; el sexto, por \$ 14,804-00, según las estipulaciones de la licitación, ó por \$ 12,984-00, en las condiciones que indica el plano que adjunta; y el sétimo, por \$ 17,500-00, que recibirá á la terminación de la obra y para cuyo efecto acompaña un plano. Puestas á discusión las propuestas mencionadas, después de larga deliberación,

Se acordó:

1°—Aceptar la presentada por el señor Durini, por ser la más favorable á los intereses del Municipio, en razón de que no exige cantidad alguna anticipada y reunir el plano que ha presentado todos los detalles que la obra requiere, condición que no reúnen las presentadas por los otros proponentes;

2°—Como no es necesaria la garantía, puesto que el proponente recibirá el valor de la obra hasta su entrega, éste se le satisfará tan pronto sea recibida á entera satisfacción del Municipio y sin exigir remuneración alguna por

las modificaciones que se hicieren á la obra al tiempo de construirse, según lo ofrece en su citada propuesta;

3°—Devolver á don Augusto Marmochi, sin tomarse en cuenta, otra propuesta que sobre el mismo negocio ha presentado, por haber verificado la entrega de ese documento después de la hora señalada en la licitación aludida; y

4°—Facultar al Gobernador para que celebre con el señor Durini el contrato correspondiente.—Queda aprobado en definitiva el presente acuerdo.—Comuníquese.

A las dos de la tarde del mismo día se cerró la sesión.

Máximo Fernández. Moisés Morales.—Srio.

Es copia

Gobernación de la provincia de San José.—19 de octubre de 1898

MANUEL MONTEALEGRE

SESIÓN XVIII ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón de Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del primero de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Zamora García, Chacón Villalobos y Ocampo Montero, bajo la presidencia del primero.—Asistió el señor Jefe Político.

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Con noticia esta Municipalidad de que están al llegar al país los restos del distinguido ciudadano don Braulio Morales, persona que prestó á este cantón muchos é importantes servicios,

Se acuerda:

1°—Comisionar á don Francisco Montero Barrantes para que en el acto de la inhumación del cadáver pronuncie una oración fúnebre en que se haga relación de la vida virtuosa del señor Morales;

2°—Colocar en el mausoleo una corona;

3°—Invitar al pueblo para que concorra al acto.

Artículo III

Vista la cuenta de \$ 250-00 que ha presentado el Doctor don Antonio Zambrana, valor de los honorarios que le corresponden en varios asuntos para que fué comisionado por la Municipalidad de este cantón,

Se acuerda:

Reconocer dicha cuenta y pagarla en abonos mensuales de \$ 50-00, á empezar del 1° de setiembre próximo.

Artículo IV

Vista la cuenta de \$ 12-25 por trabajos efectuados en las dos plazas públicas,

Se acuerda:

Pagarla.

Artículo V

Siendo de absoluta necesidad componer la entrada al edificio del matadero público,

Se acuerda:

Hacer el trabajo que esa composición demande y encargar al efecto al Juez de Rastro, don Jesús Bolaños.

Artículo VI

Vista la cuenta de \$ 101-00 presentada por el Médico del pueblo, Doctor don Enrique Pascual A., valor de medicinas suministradas á los enfermos pobres de solemnidad, en el mes de julio último,

Se acuerda:

Pagarla.

Artículo VII

Vista la cuenta de \$ 20-00 que presenta el señor apoderado municipal, valor de honorarios en varios asuntos,

Se acuerda:

Pagarla.

Artículo VIII

Vistas las cuentas presentadas por Francisco Pérez, de \$ 6-50, valor de quemadores para el alumbrado público; por don Antonio Font, por valor de \$ 2-00 á que ascienden varios útiles tomados por la Jefatura; por Jesús Chacón para que se le paguen \$ 35-00, valor de 5 latas de canfin que suplió; por \$ 10-00 y \$ 6-00 á que asciende el valor del trabajo hecho en el cementerio por los encargados Maximino Chacón y Juan Salas, respectivamente.

Se acuerda:

Pagarlas.

Artículo IX

Vistas las cuentas presentadas por José Castro, como encargado del trabajo de composición del camino de San Miguel, que asciende á \$ 58-75; por \$ 3-25 y por \$ 6-00, valor de tubos para las lámparas, objetos que se han tomado á José Chacón y Benjamín Céspedes,

Se acuerda:

Pagarlas.—José Manuel Zamora.—José Chacón.—Malaquías Ocampo.—Eduardo Cubero.—Srio.

Es copia.

EDUARDO CUBERO.—Srio.

SESIÓN XIX ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del 15 de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Zamora García, Chacón Villalobos y Ocampo Montero, bajo la presidencia del primero.

Art. I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Siendo muchas las dificultades que obstaculizan el pago de los derechos de agua,

Se acuerda:

1°—Que de esta fecha al primero de octubre próximo, todos los deudores de los expresados derechos están en la obligación de enterar en la Tesorería respectiva lo que adeuden, bajo las penas de ley, si no lo verifican;

2°—Después de esa última fecha, el impuesto se satisfará dentro de los primeros quince días de cada trimestre; y en caso de que no se efectúe el pago así determinado, los deudores morosos pagarán además el 50 o/o de lo cobrado, como multa; y

3°—En lo sucesivo no se hará el cobro por medio de la Policía ó Juez de aguas, aunque sí se anunciará por el periódico oficial la fecha en que el pago debe efectuarse.

Art. III

El presente acuerdo se notificará personalmente á todos los interesados.

Art. IV

Con la mira de arreglar convenientemente las cuentas que lleva la Tesorería Municipal, se encarga al Tesorero que en cuanto sea posible, procure no tomar dinero de un fondo para suplir alcances de otro fondo.

Art. V

Se autoriza al señor Jefe Político para que gire contra los fondos municipales y á favor del señor Francisco Bolaños, por la suma de ciento cincuenta pesos, para atender á los gastos ocasionados con motivo de la inhumación del cadáver del distinguido ciudadano don Braulio Morales.

Art. VI

Páguese á don Lucio de Avendaño la suma de siete pesos que suplió para el pago de trabajos hechos en la escuela de música.

Art. VII

Se acuerda autorizar el pago de la suma de tres pesos veinticinco centavos á que asciende el trabajo de composición de la calle de entrada al matadero público; y el de quince pesos á favor de Jesús Chacón, valor de dos latas de canfin para el alumbrado público.

Art. VIII

Vista la cuenta de seis pesos presentada por Manuel Rodríguez E., valor de la composición de dos revólveres, cuyo trabajo asegura haber hecho en junio último, por encargo de don Jesús Cordero, Jefe Político en aquella época,

Se dispone:

Aplazar la resolución de este asunto para la próxima sesión.

Art. IX

Vista la cuenta de treinta pesos un centavo, presentada al ex-Jefe Político don Salvador Garvanzo, por la Librería Moderna de don Antonio Font, valor de mercaderías tomadas en su establecimiento, del 1° de julio último al 9 de agosto corriente; y

Considerando:

1°—Que el diccionario por Roque Barcia que dice tomó el señor Garvanzo á crédito en su establecimiento, no es de necesidad absoluta en la oficina de la Jefatura Política, toda vez que es obligación de la autoridad conocer el significado de las palabras; que si por fortuna al señor Garvanzo se le hubiese ocurrido tomar á crédito la Constitución Política, la Municipalidad, aunque no autorizó al ex-Jefe Político para pedir á crédito objeto alguno, el valor de este libro importante lo habría pagado inmediatamente;

2°—Que el hecho de invertir en sobres para notas y cartas en un mes y nueve días la relativamente respetable suma de trece pesos sesenta y seis centavos, acusa mucho movimiento en la oficina á cargo del ex-Jefe Político, y la Municipalidad ignora que haya habido tal movimiento; y

3°—Que á pesar de lo expuesto, la Municipalidad no podría rechazar de hecho esa cuenta, con perjuicio del señor Font, sin convencerse de que las mercaderías que le fió al señor Garvanzo no prestaron alguna utilidad á la oficina de la Jefatura,

Se acuerda:

Aplazar la resolución del asunto para la próxima sesión.

Art. X

Páguese al señor Ramón Campos la suma de veintidós pesos veinticinco centavos por alquiler del local que ocupó la Filarmonía en dos meses y medio.—José Manuel Zamora.—José Chacón.—Rafael Bolaños.—Eduardo Cubero.—Srio.

Es copia.

EDUARDO CUBERO.—Srio.

SESIÓN XXIII celebrada por el Municipio del cantón de Barba, á las ocho de la mañana del día quince de octubre de mil ochocientos noventa y ocho, con asistencia de los Regidores Murillo M., Víquez y Arguedas G., bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo II

Páguese á la orden del Municipio del cantón central la suma de cuatro pesos sesenta centavos, por valor de los alimentos suministrados á María Montero Aguilar en la cárcel de la ciudad de Heredia, según cuenta que remitió el señor Gobernador.

Artículo III

Nómbrese una comisión compuesta de los señores Jefe Político, don Dolores Madrigal y don Pío Murillo para que haga presente al señor Presidente de la República la necesidad de continuar los trabajos de la cañería de esta villa, siquiera sea por el momento la conclusión de los estanques, para evitar las pérdidas consiguientes; suplicándole se digné completar la suma con que del Tesoro Público se sirvió auxiliar este trabajo.

Terminó.

Es copia.

Jefatura Política de Barba,—19 de octubre de 1898.

SEBASTIÁN MURILLO

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Para los efectos consiguientes, se publica el acuerdo dictado por la Municipalidad de este cantón, el 14 del mes próximo pasado, que dice:

“Artículo 2º—La Municipalidad tiene conocimiento de que las arboledas que están á la orilla de los ríos y nacimientos de fuentes, indispensables para mantener el caudal de las aguas que necesitamos para la vida, se están destruyendo, tanto en las montañas, que son del dominio público, como en las propiedades del dominio particular”.

“Atender á remediar este mal es una de las principales obligaciones de este Municipio, no sólo porque el agua es elemento indispensable para las faenas ordinarias de la vida, sino porque la industria y sobre todo la agricultura necesitan imprescindiblemente del agua, hasta para las más triviales operaciones.

Para reparar en lo posible la falta de vigilancia consiguiente y evitar los males que puedan sobrevenir con la carestía de las aguas, la Municipalidad

Acuerda:

1.—Recargar al Inspector de Caminos la obligación de vigilar que no se corten árboles á la orilla de los ríos, en el nacimiento de vertientes, ni en ninguna parte en donde haya árboles cerca de aguas naturales;

2.—Mandar reponer los árboles, en cualquier parte que sea, que se hayan cortado en contravención con lo dispuesto en el inciso anterior;

3.—Prevenir á las autoridades de Policía de este cantón, que presten auxilio al Inspector de Caminos del mismo en el cumplimiento de este acuerdo, y por sí contribuyan á hacerlo cumplir; y

4.—Que dichas autoridades y el Inspector mencionado informen mensualmente y de modo detallado del resultado de sus trabajos en el cumplimiento de este mandato, para que se imponga á los contraventores las penas establecidas por el artículo 553 del Código Fiscal.—Públicamente”.

Código Fiscal

“Artículo 549.—Es prohibida, sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la explotación de los bosques nacionales”.

“Artículo 550.—Se prohíbe destruir en los bosques nacionales los árboles que estén situados en las pendientes, orillas de las carreteras y demás vías de comunicación, lo mismo que los árboles que puedan explotarse sin necesidad de cortarlos, como el hulero, el liquidámbar, el bálsamo, etc”.

“Artículo 551.—Se prohíbe destruir, tanto en los bosques nacionales como en los particulares, los árboles situados á menos de setenta metros de los manantiales que nazcan en los cerros, ó á menos de cincuenta metros de los que nazcan en terrenos planos”.

“Artículo 552.—Los propietarios de terrenos atravesados por ríos, arroyos ú otros manantiales, en cuyas vegas se hayan destruido los bosques que les servían de abrigo, están obligados á sembrar árboles en las márgenes de los mismos ríos, arroyos y manantiales en una extensión que no baje de diez metros de distancia de las expresadas aguas en todo el trayecto de su curso, comprendido en la respectiva propiedad”.

“Artículo 553.—Los que infringieren cualquiera de las disposiciones de los tres artículos anteriores, además de la reposición de los árboles destruidos, incurrirán en una multa que no baje de veinticinco pesos ni exceda de cien, según

la gravedad de la infracción, siendo la mitad para el denunciante y la otra mitad para el Fisco”.

Gobernación de la provincia de San José,—7 de octubre de 1898.

MANUEL MONTEALEGRE

12—8

A V I S O

Octubre 7.—Con esta fecha fué cancelada la inscripción de prostituta de Francisca Ruiz, único apellido, por haber justificado su buena conducta con el testimonio de los señores Manuel Cambrero Esquivel, Pedro Argüello Chaves y Miguel Saborío Zamora.

“ 13.—Con esta fecha se ordenó al Jefe de Profilaxis Venérea la cancelación del asiento de prostituta de Aurelia García, por haber resultado la información en su favor, con las declaraciones de Jesús González Chaverri y Antolín González Solís.

Agencia Principal de Policía.—Heredia, 14 de octubre de 1898.

RODOLFO ROJAS

A V I S O

Con las fechas que en seguida se expresan, se ha ordenado el depósito de los animales siguientes:

1º de octubre.—Un ternero overo, manchado, sin marca.

9 “ “ “ “ barcino

Quien tenga derecho á dichos animales, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba, 18 de octubre de 1898.

SEBASTIÁN MURILLO

A V I S O

El diez de agosto de este año fué presentado á la Policía de esta villa, como perdido, un ternero hosco oscuro, de año y medio de edad, próximamente, y marcado con un fierro semejante á una V.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Jefatura Política del cantón del Paraíso, 4 de octubre de 1898.

GREGO SAENZ

ORDEN DE POLICÍA

Se previene á todos los vecinos de este cantón que quince días después de publicada la presente orden, deben tener limpias sus medias calles, descuajadas sus cercas, lo mismo que los árboles de sus propiedades que por su proximidad á la calle impiden con su sombra que el camino se seque, debiendo tirar á sus respectivas propiedades las basuras y ramas, que á más de molestar el tráfico, molestarían también para la próxima composición de caminos.

Si dentro del término señalado no se diere cumplimiento á la presente orden, la Policía hará este trabajo, quien á más de cebrarlo, cargará la multa de cinco pesos.

Jefatura Política.—Naranjo, 14 de octubre de 1898.

MAGDALENO ALVAREZ

ANUNCIOS

A V I S O

Secretaría de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia.

Para evitar en lo sucesivo el despacho de fórmulas de médicos no incorporados en esta Facultad, la Junta de Gobierno acordó que todas las boticas deberán tener una lista de todos los facultativos autorizados en esta República, y que todas las fórmulas de médicos no incorporados, deberán estar revisadas por un miembro de esta Corporación.

San José, 19 de octubre de 1898.

El Secretario,

8 3 F. J. RUCAVADO

ELIAS CASTRO,

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Trasladará su bufete desde el 24 del corriente á la casa de don José María Castillo, calle del Comercio, cincuenta varas al Oeste del Mercado.

San José, 20 de octubre de 1898.

EXAMENES

Orden en que se verificarán los de Música y Canto en las escuelas urbanas, en octubre y noviembre de 1898

OCTUBRE

| DÍAS | HORAS | ESCUELAS |
|---------------|-----------------|----------------------------------|
| Viernes ...28 | De 8 á 10 a. m. | Graduada de niñas n.º 1—San José |
| “ ...28 | “ 12 á 2 p. m. | “ “ varones n.º 1 “ “ |
| Lunes ...31 | “ 8 á 10 a. m. | “ “ niñas n.º 2 “ “ |
| “ ...31 | “ 12 á 2 p. m. | “ “ varones n.º 2 “ “ |

NOVIEMBRE

| | | | |
|--------------|-----------------|----------------------|----------|
| Viernes ...4 | De 8 á 10 a. m. | Elemental de varones | San José |
| “ ...4 | “ 12 á 2 p. m. | “ “ niñas | “ “ |
| Lunes ...14 | “ 8 á 10 a. m. | Graduada “ | Heredia |
| “ ...14 | “ 12 á 2 p. m. | “ “ varones | “ “ |
| Jueves ...24 | “ 8 á 10 a. m. | “ “ | Cartago |
| “ ...24 | “ 12 á 2 p. m. | “ “ niñas | “ “ |
| Lunes ...28 | “ 8 á 10 a. m. | “ “ varones | Alajuela |
| “ ...28 | “ 12 á 2 p. m. | “ “ niñas | “ “ |

NOTA.—La Comisión examinadora se compondrá del Inspector de Música, Presidente y de dos profesores; nombrados uno por el Gobierno y otro por la Junta local de Educación.

El Inspector Provincial concurrirá cuando le fuere posible.

Inspección Escolar de Música.—20 de octubre de 1898

JOSÉ CAMPABADAL

Inspección General de Enseñanza. 20 de octubre de 1898.

Aprobado,

B. CORRALES

REMATE

A las doce del once de noviembre próximo, en el interior de esta Aduana Principal, serán rematadas, al mejor postor, las mercaderías siguientes, cuya base será el precio que los artículos tengan en plaza con rebaja del veinticinco por ciento, conforme orden superior.

| | | | |
|-----------------|----------|-----|------------------------|
| Marca S M C N.º | 37/43 | 7 | F. Alfombras |
| — “ — | 35 | 1 | C. Cintas |
| — “ — | 8/9 | 2 | C. Monturas |
| — “ — | | 10 | 1 C. Cepillos |
| — “ — | | 11 | 1 C. Hebillas |
| — “ — | | 35 | 1 C. Alfileres |
| — “ — | | | 1 C. Útiles escritorio |
| — “ — | | 100 | 1 B. Oxido zinc |
| — “ — | | | 43 Ctes. Clavos |
| — “ — | 100.9/10 | 2 | Ctes. Clavos |
| — “ — | 100.17 | 8 | 8 B. Hoja de zinc |
| — “ — | 2/4 | 3 | C. Molduras |
| — “ — | 130 | 1 | C. Tejidos |
| — “ — | | 31 | 1 At. Salchichón |
| — “ — | | 9 | 1 C. Tela alambre |
| — “ — | | 32 | 1 C. Navajas bolsa |
| — “ — | | 1 | 1 C. Peines |

Inspección General de Aduanas.—San José, 17 de octubre de 1898.

F. VILLAFRANCA

A. SALAZAR U.

RECTIFICACION

Por equivocación se puso en la lista que se publicó el 16 del corriente el premio de veinte pesos al número cuatro mil quinientos cuarenta y uno 4,541, no debiendo ser sino con cincuenta pesos \$ 50-00.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero